

**ACTA NÚMERO VEINTICINCO-** en sesión Extraordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las dieciséis horas con veintisiete minutos y finalizó a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día **once de noviembre** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **contrataciones y compra del proyecto de “Actividades Sociales”** tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración **“ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022”**
- IV. Que es necesario la contratación de un payaso para realizar CONVIVIO INFANTIL.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI para que realice los trámites correspondientes para la contratación de servicios de un payaso para convivio infantil por un monto de ochenta y cinco 00/100 dólares (USD 85.00) a nombre de [REDACTED] así

mismo se Autoriza al Tesorero Municipal para que realice la erogación correspondiente afectando la cuenta de **ACTIVIDADES SOCIALES 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración **“ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022”**
- IV. Que con la realización de convivio infantil se requiere la adquisición de piñatas y dulces, UACI ha presentado la cotización correspondiente.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de fondos para la adquisición de piñatas y dulces para convivio infantil por un monto de ciento treinta y uno 50/100 (USD 131.50), cheque a favor de [REDACTED] afectando la cuenta de **ACTIVIDADES SOCIALES 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración **“ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022”**
- IV. Que se ha recibido cotización por parte de UACI, para la adquisición de frescos naturales para convivio infantil.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de fondos para la compra de frescos naturales para convivio infantil por un total de ciento cincuenta 00/100 dólares (USD 150), cheque a favor de [REDACTED] haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de **ACTIVIDADES SOCIALES 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración **“ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022”**
- III. Que la administradora del proyecto, ha presentado escrito, donde solicita se le autorice que salga a nombre de ella cheque, para poder hacer compra del refrigerio para el convivio infantil, esto debido a que no aceptan cheque.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda erogar la cantidad de trescientos veinticinco 00/100 dólares (USD 325.00) a la Licda. [REDACTED], que a su vez es la administrado del proyecto **“ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022;** dicho monto en concepto de compra de 65 pizzas para convivio infantil. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración **“PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL 2022”.**
- III. Que el Jefe de UACI ha presentado cotización para la elaboración de trajes para el grupo de danza moderna que participa en las diferentes actividades y en el programa de la Liga Atlético Policial, que es necesario generar el respectivo pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de ciento treinta y cuatro 00/100 dólares (USD 134.00), cheque a nombre de [REDACTED], haciendo los descuentos de ley, en concepto de compra de trajes de baile para el grupo de danza moderna, pagaderos de la cuenta **PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- II. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración municipal "**PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA EN CINQUERA 2022**", el cual beneficia a los agricultores de nuestro municipio con la desgranación del maíz.
- III. Que es necesario la contratación de una persona temporal, quien será el encargado para manejar el vehículo municipal, así como también para la manipulación de la maquina desgranadora, dentro de nuestro municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar a **Rodrigo Adalberto Rodríguez Castro**, encargado para manejar el vehículo municipal, así como también para la manipulación de la maquina desgranadora, dentro de nuestro municipio. Periodo establecido en el respectivo contrato.
- b. Autorizar al jefe de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Autorizar al Tesorero Municipal, [REDACTED] para que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA.**

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- II. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración municipal "**PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA EN CINQUERA 2022**", el cual beneficia a los agricultores de nuestro municipio con la desgranación del maíz.
- III. Que dentro de dicho proyecto, abarca el 100% de nuestros agricultores, sin embargo la maquina desgranadora no da abasto para poder sacar en el tiempo correspondiente las diferentes desgranaciones, por ello es necesario la contratación de servicios de otra maquina desgranadora para la comunidad mas grande en productores, San Benito; así también para la comunidad de Guiliguiste.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar a [REDACTED] para los servicios de desgranación de maíz para las comunidades de San Benito Y Guiliguiste. Periodo establecido en el respectivo contrato.
- b. Autorizar al jefe de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Autorizar al Tesorero Municipal, [REDACTED] para que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA.**

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 16 de la Ley de Disposiciones Especiales para la Delimitación territorial de los Municipios, rige que de no existir acuerdo de una o ambas partes, sobre la segunda propuesta del límite presentada por el Instituto a las municipalidades, este le dará la calificación de "expediente concluido". En consecuencia, el caso deberá ser dirimido por la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, la que dictaminará lo que fuere procedente y podrá solicitar el apoyo del Instituto a efecto de buscar otras opciones técnicas. Para tales efectos el Instituto elaborará un informe, detallando todas las actividades realizadas

conjuntamente con las municipalidades discordantes. Este informe deberá ser enviado a la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión de Asuntos Municipales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de haber categorizado el límite como "expediente concluido".

- II. Que en el Art. 2 del Código Municipal, establece que - El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley.
- III. Que en el Art. 23 del Código Municipal, dicta que “- Se reconoce como límites de los municipios los actualmente conocidos. La definición de los límites de los municipios por cualquier causa que fuere, corresponderá a la Asamblea Legislativa.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- V. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, dispone que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- VI. Que el Centro Nacional de Registro (CNR), actualmente se encuentra redefiniendo los Límites Municipales entre Cinquera departamento de Cabañas y Tenancingo departamento de Cuscatlán; sin embargo, el municipio de Tenancingo no está de acuerdo por no estar bien demarcados sus límites, alegando que el Caserío La Cruz les pertenece; dicho caserío actualmente es parte del Cantón San Benito del municipio de Cinquera. La municipalidad de Cinquera ha invertido en diferentes proyectos para los habitantes por formar parte de nuestra jurisdicción.
- VII. Que es necesario que dicho caso sea remitido a la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, para

que sea quien dictamine lo que fuere procedente, anexando todos los informes y opinión de la población.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** la remisión de la documentación a la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, de los Límites Municipales entre Cinquera departamento de Cabañas y Tenancingo departamento de Cuscatlán, para que sea quien dictamine lo que fuere procedente, anexando todos los informes y opinión de la población de nuestro municipio. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que, dado los informes del encargado de la Unidad de Servicios Generales, sobre la necesidad de reparación de una tubería en un sector cerca del desvío de El Tule, donde familias se ven afectadas por el vital líquido, por ello solicita se le asignen los recursos necesarios para la reparación.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de materiales de fontanería, para la reparación de tuberías del sistema de agua potable del sector cerca del desvío de El Tule, así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos para dichos pagos, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 69 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, estipula que es responsabilidad de cada municipalidad la emisión de la Ordenanza por medio de la cual se regule la creación de la Unidad de Protección de Animales de Compañía,

- que será la encargada de prevenir, atender, darles seguimiento a los casos de maltrato y de tramitar hasta su finalización el procedimiento sancionatorio regulado por esta Ley a través de su delegado Contravencional o persona delegada para tal fin.
- II. Que en el Art. 4 numeral 22 del Código Municipal rige que les compete a los municipios la autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes.
  - III. Que en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo "Nombrar las comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;"
  - IV. Que es necesario nombrar la comisión encargada para la elaboración de la Ordenanza Municipal de Protección y Bienestar Animal de Cinquera, Cabañas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar la **Comisión de Protección y Bienestar Animal**, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez	<b>Alcalde Municipal</b>
Willian Alexi Hernández Quiros	<b>Síndico Municipal</b>
[REDACTED]	<b>Secretario Municipal</b>
[REDACTED]	<b>Unidad de Medio Ambiente</b>
Ing. Josué Israel González Rivera	<b>Regidor Suplente</b>

Dicha comisión será la encargada para la elaboración de la Ordenanza Municipal de Protección y Bienestar Animal de Cinquera, Cabañas, para luego dar una recomendación al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, para el periodo que inicia desde el momento de este acuerdo y finaliza una vez se haya aprobado la Ordenanza Municipal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo "Nombrar las comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;"
- II. Que es necesario nombrar la comisión municipal para la creación de espacios públicos comerciales, así mismo para la regulación.



Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar la **Comisión de Espacios Públicos Comerciales**, la cual estará integrada por las siguientes personas:

---

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez	<b>Alcalde Municipal</b>
Willian Alexi Hernández Quiros	<b>Síndico Municipal</b>
████████████████████	<b>Tesorero Municipal</b>
████████████████████	<b>Presupuestario</b>
████████████████████	<b>Catastro y Cuentas Corrientes</b>

---

Dicha comisión será la encargada para la creación de espacios públicos comerciales, así mismo para la regulación, para luego dar una recomendación al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, para el periodo que inicia desde el momento de este acuerdo municipal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que se ha presentado el perfil técnico **APOYO A ELABORACION DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO 2022-2023**, ha sido elaborado tomando en cuenta la necesidad de disponer de un documento que regule y delimite la asignación de las principales acciones necesarias para la recolección de información, trabajo de campo y apoyar a jóvenes de la Universidad de El Salvador para la elaboración de Diagnostico Ambiental participativo del municipio de Cinquera en el periodo comprendido entre noviembre 2022 y febrero de 2023.
- V. Que es necesario la aprobación para darle cumplimiento en el periodo comprendido.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico de **“APOYO A ELABORACION DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO 2022-2023”**; el cual tiene un

monto que asciende a cuatrocientos veintisiete 75/100 dólares (\$USD 427.75).

- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar al Lic [REDACTED] como administrador de contrato.
- d) Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para darle cumplimiento a dicho perfil.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto “**APOYO A ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO 2022-2023**”, para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos y compras que se harán con el propósito de darle cumplimiento a dicho proyecto durante el periodo estipulado.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de cuatrocientos veintisiete 75/100 dólares (USD 427.75). Dicho fondo proviene de la cuenta **FONDO DE APOYO MUNICIPAL**, con el nombre que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA CUENTA
1	<b>APOYO A ELABORACIÓN DE DAP</b>

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. A [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de **fondos propios**, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración **“ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022”**
- IV. Que, para la realización de Convivio Infantil, es necesario los servicios de transporte para poder traer los niños a la actividad, se ha presentado la cotización correspondiente.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de treinta y cinco 00/100 (USD 35.00) a nombre de [REDACTED], en concepto de transporte de la comunidad la Escopeta.
- b) Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de diez 00/100 dólares (USD 10.00) a nombre de [REDACTED], en concepto de transporte de la comunidad de San Benito.

**Dichos montos afectando la cuenta de ACTIVIDADES SOCIALES 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día **once de noviembre** de dos mil veintidós, firmamos:

---

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez  
Alcalde Municipal

---

Willian Alexi Hernández Quiros  
Síndico Municipal

---

Sr. José Erlindo Benítez Hernández  
Regidor Propietario

---

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo  
Regidor Propietario

---

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría  
Regidora suplente

---

Sr. José Vidal Ventura Yanes  
Regidor suplente

---

Sra. Francisca Lovo Iraheta  
Regidora suplente

---

Ing. Josué Israel González Rivera  
Regidor suplente

---

José Atilio Avalos Monge  
Secretario Municipal